

DECRETO No. 1271 DEL 2002

Por medio del cual se constituye el Comité de apoyo Interinstitucional para la celebración del PRIMER CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

El Gobernador del Departamento en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal "b" del artículo segundo de la Ordenanza 025 de agosto 9 del año 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Gobierno Departamental coordinar las acciones cívico-patrióticas tendientes a fortalecer el sentido de pertenencia de los Huilenses como elemento constitutivo de nuestra identidad cultural.
2. Que la Ordenanza 025 del 9 de agosto, establece en el ordinal "b" del Artículo Segundo: "constituir un comité de apoyo, interinstitucional que sea cuerpo consultor y asesor permanente del Gobierno Departamental en la promoción, programación, organización y ejecución de los actos protocolarios, cívicos, culturales, históricos, académicos, deportivos, de entrega de obras de desarrollo, entre otros, que se realicen con motivo de la celebración del Centenario".
3. Que a juicio del Gobierno Departamental la celebración del Primer Centenario del Huila debe constituirse en motivo y oportunidad para que todos los estamentos públicos y privados aunemos esfuerzos en un solo haz de voluntades en torno a este noble propósito, jalonando recursos y

direccionando la ejecución de obras de desarrollo que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de los huilenses.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase el "Comité de apoyo Interinstitucional" encargado de promocionar, programar, organizar, ejecutar y evaluar los actos protocolarios, cívicos, culturales históricos, académicos, deportivos, y de entrega de obras de desarrollo, dentro del marco de la celebración del primer centenario de la creación del Departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité que se constituye mediante el presente Decreto estará conformado así:

- El Gobernador del Departamento o su delegado, quien presidirá éste Comité.
- El Secretario(a) de Cultura Departamental.
- El Secretario(a) de Educación Departamental.
- El Presidente(a) de la Academia Huilense de Historia.
- El Director(a) del Inder Departamental.
- Un Representante de los medios de comunicación.
- Los Senadores y Representantes por el Departamento del Huila ante el Congreso de la República.
- El Presidente de la Asamblea Departamental del Huila.

- Dos Alcaldes representantes de los municipios del Huila.
- El Comandante de la Novena Brigada.
- El Comandante del Departamento de Policía Huila.
- El Obispo de la Diócesis de Neiva.
- El Obispo de la Diócesis de Garzón.
- Un Rector representante de las Universidades.
- El Presidente del Tribunal Superior del Huila.
- Un representante del Consejo Departamental de Cultura.
- Un representante de los medios de producción.
- Un representante de los Concejales del Huila.
- Un Rector representante de los Colegios del Huila.
- Un representante de las minorías étnicas.
- Dos periodistas.

ARTICULO TERCERO: Serán funciones del Comité Interinstitucional, además de las contenidas en la Ordenanza 025 de agosto 9 del 2002, las siguientes:

- a) Presentar al Gobierno Departamental el plan específico de la promoción, programación, organización y ejecución de los actos protocolarios, cívicos, culturales, históricos, académicos, deportivos, de entrega de obras de desarrollo, entre otros, que se prevean con motivo de la celebración del Primer Centenario de la Celebración del

Departamento del Huila.

- b) Elaborar su propio reglamento interno.
- c) Las demás que le asigne el Gobernador del Departamento.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su

expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Neiva a 07 Nov. 2002.

**JUAN DE JESÚS CARDENAS
CHAVEZ**
Gobernador